

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS

CONTRATO No. 121/2015-LICITACIÓN-SEGOB RUBÉN DARÍO BERRONES DARGENCE

Contrato de adquisición de chalecos balísticos, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. David Peralta Hernández, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte **Rubén Darío Berrones Dargence**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”; mismo que celebran de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, por el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal y el presupuesto con el que cuenta y opera el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y por ende las facultades de este ente se transfirieron a la Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Mediante requisición de compra número **503/2015**, la Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la adquisición de 28 chalecos balísticos, para cubrir las necesidades del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con recursos del “Programa Subsidio a las Entidades Federativas para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial” (SPA 2015).
3. En virtud de lo anterior, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás preceptos legales aplicables en la materia, “**La Oficialía**” a través de la Dirección General de Adquisiciones, procedió a convocar al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta número **LA-901004997-I20-2015**, poniendo a disposición del 16 de julio al 7 de agosto de 2015 la convocatoria correspondiente.
4. La fecha límite para recibir las dudas sobre la convocatoria, así como el escrito de interés para participar en la misma fue el día 27 de julio de 2015; las juntas de aclaraciones se desarrollaron los días 3 y 7 de agosto de 2015, y en fecha 14 de agosto de 2015 se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de proposiciones.
5. Previo análisis por parte de la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, en fecha 24 de agosto de 2015, se resolvió otorgar y notificar el fallo de adjudicación por la partida número 1 de las 9 licitadas, en favor de **Rubén Darío Berrones Dargence**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta



6 1

00

79

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RUBÉN DARÍO BERRONES DARGENCE
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO FECHA DE LIBERACIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015 CONTRATO NO. 121/2015-LICITACIÓN-SEGOB

contratación, por un importe total de **\$503,992.16 (QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes mencionada, de conformidad con los siguientes términos:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. David Peralta Hernández** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, mediante el oficio número **JG/N/0404/2013** de fecha 07 de enero de 2013.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con lo dispuesto por el artículo 1º fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.5. Que en cumplimiento con los programas, objetivos y metas definidos en el Plan Sexenal de Gobierno, la Secretaría de Finanzas en fecha 23 de junio de 2015, autorizó el recurso presupuestal necesario a fin de realizar las erogaciones que deriven del presente contrato.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número PR05101, inscrito el pasado 10 de abril de 2015.
- 2.2 Que tiene establecido su domicilio fiscal en avenida la Encantada número 308-E, colonia 5 Señores, ~~Zacatecas~~, Zacatecas, C.P. 98089, con número telefónico (492) 998 12 01 y la cuenta de



(Handwritten signatures and initials)

RP
C
a
2
l

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RUBÉN DARÍO BERRONES DARGENCE
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO FECHA DE LIBERACIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015 CONTRATO NO. 121/2015-LICITACIÓN-SEGOB

correo electrónico rbdp@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

- 2.3 Que es una persona física con actividad empresarial y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **BEDR651117332**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.4 Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **H0925557101**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.5 Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Rubén Darío Berrones Dargence.

La Secretaría: La Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Los Bienes: Los 28 chalecos balísticos, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de 28 chalecos balísticos, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda de este instrumento legal; bienes que "El Proveedor" deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones que para tal efecto emita "La Secretaría".



a

Q 3 *L*

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción de los bienes objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, talla, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD Y TALLAS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	<p>CHALECO BALÍSTICO NIVEL III-A, MARCA GIRAMSA MODELO AZTEC INCLUYE 2 PLACAS (STAND ALONE) BALÍSTICAS NIVEL IV FABRICADAS EN CERÁMICA Y FIBRAS ARAMÍDICAS, CON ACABADO: CORDURA, NEXUSPLUS, CON FORMA CURVA SENCILLA, RECTANGULAR CON ESQUINAS O CHAFLANES. CORTE DE 10" X12" Y DE PESO CADA UNA DE 3.8 KGS. COMO MÁXIMO (CONFORME A JUNTA DE ACLARACIONES), LA PLACA DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICACIÓN NIJ-STD NIVEL IV, INDEPENDIENTE PROBADO DE ACUERDO CON NIJ-STD0101, 06. CON SISTEMA CONTENEDOR DE FRAGMENTOS, CUENTA CON COMPARTIMENTO EN FRENTE Y ESPALDA PARA PORTAR DICHAS PLACAS BALÍSTICAS DE NIVEL SUPERIOR, 2 PANELS BALÍSTICOS PARA FRENTE Y ESPALDA QUE INCLUYEN UNA LÁMINA ANTI-TRAUMA CON EL MISMO DISEÑO DE LOS PANELS BALÍSTICOS, FORRADOS CON NYLON REPELENTE AL AGUA Y TERMO SELLADOS PARA SU MEJOR CONSERVACIÓN. EL CHALECO BRINDA PROTECCIÓN EN FRENTE, ESPALDA Y COSTADOS. CUENTA CON CERTIFICACIÓN DE LA NORMA NIJ 010106, APROBADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.</p> <p>EL PANEL BALÍSTICO ESTÁ ELABORADO CON MATERIAL BALÍSTICO TWARON QUE RESISTE LA HUMEDAD Y OFRECE FLEXIBILIDAD, CUENTA EL CHALECO Y LAS PLACAS EN CONJUNTO CON UN PESO MÁXIMO DE 12 KGS., SOPORTA IMPACTOS DE 9 MM Y MAGNUM 44.30 CALAPM2A2880FPS. MULTI-HIT M80PELOTA Y 7.62X39, MSC, MUNICIONES 123GR Y CON MATERIALES: ARMADURA ABMM ADVANCED MATERIALS MATRIX BALÍSTICOS), EL PANEL CONTIENE PROPIEDADES ANTI-FRAGMENTACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVA CO/PD 00-02H (ANTI-FRAGMENTACIÓN). LOS PANELES DEL CHALECO SON EXTRAÍBLES, FORRADOS EN MATERIAL NYLON 100% IMPERMEABLES Y TERMO SELLADOS. LA FUNDA PORTADORA CUENTA CON 4 PUNTOS DE AJUSTE, 2 EN HOMBROS Y 2 EN COSTADOS, ESTÁ ELABORADA EN TELA IMPERMEABLE DE ALTA RESISTENCIA A LA FRICCIÓN, CONTIENE CORREAS DE HOMBRO DESPRENDIBLES Y REEMPLAZABLES. ADEMÁS DE SISTEMA DE SUJECIÓN INTERNO. CUENTA CON AGARRADERA EN LA PARTE POSTERIOR PARA ARRASTRAR AL HOMBRE CAÍDO. CUENTA CON LA LEYENDA POLICIA PENITENCIARIA EN LA PARTE TRASERA TIPO PARCHE. EL CHALECO ESTÁ ETIQUETADO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA NORMA NIJ 0101.06, TANTO EN EL FORRO COMO EN LOS PANELES, INCLUYE NIVEL DE PROTECCIÓN LOTE Y FECHA DE FABRICACIÓN, CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN, INSTRUCCIONES DE CUIDADO Y ÁREAS BLINDADAS, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS DATOS DEL FABRICANTE.</p> <p>GARANTÍA PARA MATERIAL BALÍSTICO: ES DE 7 AÑOS EN EL MATERIAL BALÍSTICO. GARANTÍA PARA FUNDA: ES DE 12 MESES EN LOS FORROS EXTERIORES. PRESENTA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR UN VALOR DE (20) VEINTE MILLONES DE DÓLARES EMITIDA POR ASEGURADORA MEXICANA A NOMBRE DEL FABRICANTE. LA FECHA DE FABRICACIÓN DE LOS CHALECOS NO ES MAYOR A 3 MESES, SE ADJUNTA CARTA DEL FABRICANTE DEL MATERIAL BALÍSTICO DIRIGIDA AL ESTADO RESPALDANDO AL SUSCRITO Y GARANTIZANDO QUE LAS FIBRAS UTILIZADAS SON NUEVAS. SE ADJUNTA PERMISO VIGENTE A NOMBRE DEL FABRICANTE EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (CNS) PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CHALECOS Y PLACAS BALÍSTICAS, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.</p> <p>SE ADJUNTA CARTA DE RESPALDO DEL FABRICANTE AVALÁNDOME COMO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES. SE ADJUNTA CERTIFICADO DE LA CALIDAD ISO 9001 2008 DEL FABRICANTE.</p>	<p>28 DE LOS CUALES:</p> <p>15 EN TALLA CHICA;</p> <p>8 EN TALLA MEDIANA; Y</p> <p>5 EN TALLA GRANDE.</p>	<p>\$15,517.00</p>	<p>\$434,476.00</p>
			SUBTOTAL	\$434,476.00
			I.V.A.	\$69,516.16
			TOTAL	\$503,992.16
	TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS: 1 DE 9			

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor" equivale la cantidad de **\$434,476.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$69,516.16 (SESENTA Y SEIS PESOS 00/100)**.



NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 16/100 M.N.), arrojando un monto total adjudicado de \$503,992.16 (QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.).

TERCERA. TÉRMINOS, CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y RESPONSABLES.- “El Proveedor” se obliga a entregar los bienes adquiridos de conformidad con la fecha, lugar y el responsable señalados en la siguiente tabla:

FECHA DE ENTREGA	DOMICILIO	ENTIDAD	RESPONSABLE
DENTRO DE LOS 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, ES DECIR, A MÁS TARDAR EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2015.	AV. AGUASCALIENTES ORIENTE S/N, EXEJIDO OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	GRAL. BGDA. D.E.M. RET JORGE CUTBERTO GÓMEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL

El responsable de la recepción de “Los Bienes” señalado en el cuadro anterior, en coordinación con el **Lic. Armando Francisco Guel Milonás**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, o quienes los sustituyan en sus cargos, deberán verificar que la entrega de los mismos se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso notificar a “La Oficialía” cualquier incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato.

De igual forma, en términos del primer párrafo del artículo 55 de “La Ley”, “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción de “Los Bienes” se obliga a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

CUARTA. PAGO.- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 51 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, en las oficinas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicadas en avenida de los Conos número 105, fraccionamiento Ojocaliente, C.P. 20190 Aguascalientes, Ags., mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula tercera.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES.- A la firma del presente contrato, “El Proveedor” deberá acreditar haber entregado ante la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, la opinión positiva emitida vía electrónica por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), desde la opción “**Mi Portal**” de la página de internet de dicha entidad, por medio de la cual se haga constar que “El Proveedor” se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



5
L
G
a
u

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el día 23 de octubre de 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula séptima del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.- “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes”, a través de la presentación de una **póliza de garantía de calidad y vicios ocultos**, expedida por el fabricante de los mismos, mediante la cual este último y “El Proveedor” quedarán obligados a reparar los daños y perjuicios que ocasione la mala calidad de “Los Bienes”, así como a responder de los defectos, vicios ocultos y el saneamiento por evicción.

“El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” mediante la póliza en cuestión, por los períodos establecidos en la siguiente tabla, los cuales serán contados a partir de la fecha en que “Los Bienes” sean entregados a entera satisfacción de los responsables de su recepción señalados en la cláusula tercera del presente instrumento legal.

GARANTÍA	PERÍODO
GARANTÍA PARA EL MATERIAL BALÍSTICO DE “LOS BIENES”	7 AÑOS
GARANTÍA PARA LA FUNDA O FORRO EXTERIOR DE “LOS BIENES”	12 MESES

“El Proveedor” deberá presentar la póliza de referencia ante “La Secretaría” en un plazo máximo de diez días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato. Si durante los períodos de garantía anteriormente señalados, se manifiestan deficiencias en la calidad de “Los Bienes”, “El Proveedor” queda obligado a hacer efectiva la garantía ante el fabricante y/o a reponer “Los Bienes” adquiridos en malas condiciones en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

El incumplimiento del fabricante de “Los Bienes” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “Los Bienes” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48, fracción II, 49, fracción III y 55, segundo párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, un medio de garantía de los previstos en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas. Dicho medio de garantía estará vigente hasta la total recepción de “La Secretaría” de “Los Bienes” objeto del presente contrato; y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” a entera satisfacción de “La Secretaría”



an

6

6

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RUBÉN DARÍO BERRONES DARGENCE
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO FECHA DE LIBERACIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015 CONTRATO NO. 121/2015-LICITACIÓN-SEGOB

en el plazo y términos estipulados en este documento, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula tercera del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

C) PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- “**El Proveedor**” se obliga a entregar adicionalmente a la garantía de calidad y vicios ocultos, y a la garantía de cumplimiento de contrato, una **póliza de seguro de responsabilidad civil** por la cantidad de \$20,000,000.00 DÓLARES (VEINTE MILLONES DE DÓLARES 00/100 USD), emitida por una aseguradora nacional a nombre del fabricante de “**Los Bienes**”. “**El Proveedor**” deberá presentar la póliza de referencia ante “**La Secretaría**” en un plazo máximo de diez días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato.

El medio de garantía aquí pactado se hará efectivo cuando la mala calidad, defectos y/o vicios ocultos de “**Los Bienes**”, o cualquier otra situación atribuible a “**El Proveedor**” o el fabricante de los mismos, genere un funcionamiento deficiente de “**Los Bienes**”, que a su vez dé lugar a que se causen daños en la salud del personal de “**La Secretaría**”, de cualquier Dependencia o Entidad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que los emplee en el ejercicio de sus funciones.

OCTAVA.- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.- Dentro de los 41 días naturales posteriores a aquél en que se firme el presente contrato, es decir, a más tardar el día 19 de octubre de 2015, “**El Proveedor**” deberá entregar en original a “**La Oficialía**” y en copia certificada a “**La Secretaría**”, un tanto de la autorización otorgada por la Dirección General de Seguridad Privada de la Comisión Nacional de Seguridad adscrita a la Secretaría de Gobernación, en favor de “**El Proveedor**”, por virtud de la cual éste se encuentra habilitado en lo personal para comercializar “**Los Bienes**”. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la rescisión del contrato por causas imputables a “**El Proveedor**”. La documentación relativa podrá ser devuelta a solicitud de “**El Proveedor**” previo cotejo y copia certificada que emitan para tal efecto “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

“**El Proveedor**” será el único responsable de la obtención, tramitación y pago de las autorizaciones, permisos o licencias que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan por virtud del presente contrato, esto sin cargo alguno para “**La Oficialía**” o “**La Secretaría**”.



79
a 4
7
d

NOVENA.- OBLIGACIONES DOCUMENTALES.- A la firma del presente contrato “El Proveedor” entrega a “La Secretaría”, los certificados NIJ en original y con su traducción al español, mediante los cuales se acredita que “Los Bienes” materia del presente contrato cumplen con los requisitos y condiciones que exige la Norma Internacional NIJ 0101.06, o sus similares que cumplan con el estándar establecido por la norma previamente señalada, lo anterior de conformidad con el acuerdo PRIMERO tomado en la segunda junta de aclaraciones celebrada dentro del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta número LA-901004997-I20-2015, el día 7 de agosto del 2015.

De igual forma, “El Proveedor” entrega a la firma del presente contrato, el resultado de la prueba balística de resistencia HPW para nivel IIIA practicada sobre “Los Bienes”.

Lo anterior, en el entendido de que “Los Bienes” materia del presente contrato deberán satisfacer los estándares y requisitos que se refieren en los dos párrafos que anteceden, como un elemento de la calidad específica de los mismos, de tal suerte que de no cumplir con los mismos, esto constituirá por sí mismo una violación a la garantía de calidad y vicios ocultos pactada en la cláusula séptima del presente contrato.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 46, último párrafo, de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y/o “La Secretaría” y/o el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato; no será revelada, parcial o completamente la información confidencial a ninguna persona ajena a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin su previo consentimiento por escrito, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La



Secretaría le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La Oficialía”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La Oficialía”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a **“La Secretaría”**.

DÉCIMA TERCERA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44 de **“La Ley”** y 80 de **“El Reglamento”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes contratados, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la cotización que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, **“La Oficialía”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA CUARTA. INCREMENTO DE BIENES.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero, de **“La Ley”**, **“La Oficialía”**, previa justificación por escrito, durante la vigencia del presente contrato podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento de los bienes establecidos en un inicio en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos **“El Proveedor”** se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, por un período de doce meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **“La Oficialía”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de **“El Proveedor”** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 54 de **“La Ley”**.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Proveedor”**:

- El incumplimiento en la gestión del pago correspondiente a **“Los Bienes”**.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La Oficialía”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La Oficialía”**:



X
J
A
M
G
9
L

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RUBÉN DARÍO BERRONES DARGENCE AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015 CONTRATO NO. 121/2015-LICITACIÓN-SEGOB

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato,
- c) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos.
- d) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la póliza de seguro de responsabilidad civil, en los términos señalados para tal efecto.
- e) El incumplimiento en cuanto a la entrega de los documentos señalados en las cláusulas octava y novena del presente contrato.
- f) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” o de “**La Secretaría**”.
- g) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- h) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de “**Los Bienes**” bajo los términos establecidos en la cláusula décima segunda, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- i) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos y vicios ocultos en “**Los Bienes**”, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil Federal.
- j) Por la inhabilitación que la Secretaría de la Función Pública determine en contra de “**El Proveedor**”, para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley.
- k) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**El Proveedor**”.

De presentarse alguna de las causales de rescisión, se deberá notificar por escrito a la parte que ha incumplido, debiendo establecer los hechos en los cuales funda la rescisión de este contrato; la notificación se efectuará en cualquier momento, después de que se tenga conocimiento de los hechos que fundan la causal de rescisión y se practicará en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este contrato.

Asimismo, si derivado de la existencia de alguna causal de rescisión, “**El Proveedor**” contraviene disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento le acarree y en el caso de que alguna autoridad requiera de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**” el cumplimiento de las mismas, “**El Proveedor**” quedará obligado a resarcir a “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” de los daños y perjuicios que ello le cause.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula séptima, inciso B), de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.



M 6

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 bis de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta número **LA-901004997-I20-2015**, con las señaladas en la proposición que hubiere presentado dentro de los actos del referido procedimiento, así como con las modificaciones a la convocatoria, incluyendo las que resultaron de las juntas de aclaraciones celebradas.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En relación con lo establecido por el párrafo quinto del artículo 52 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de “La Ley”, en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de “La Ley”.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 8 de septiembre del año 2015.

“LA OFICIALIA”

“EL PROVEEDOR”

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

RUBÉN DARÍO BERRONES DARGENCE

TESTIGOS

GRAL. BGDA. D.E.M. RET. JORGE CUTBERTO
GÓMEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. ARMANDO FRANCISCO GUEL MILONÁS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

SMVV/APGL/AVA/GREL



Datos de la Fianza

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	BEDR651117332	Monto Afianzado del Movimiento	\$50,399.22
Fianza :	001881AL0015	Endoso :	150003AP		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	1Ku86Ip		
Agente :	85143	C.C. :	3004030		
Nombre :	MARIA DEL CARMEN BERRONES D'ARGENCE				
División :	FORANEA				
Monto Total de la Fianza:	\$50,399.22				

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

FIANZAS DORAMA, S.A. SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ \$50,399.22 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.)

ANTE: LA SECRETARÍA DE FINANZAS

PARA: GARANTIZAR A NOMBRE DE EL C. RUBEN DARIO BERRONES D'ARGENCE, CON DOMICILIO EN AV LA ENCANTADA, NO. 308-E, COLONIA CINCO SEÑORES, C.P.98098, ZACATECAS, ZACATECAS, CON R.F.C. BERD651117332, HASTA POR LA CANTIDAD \$50,399.22 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.) ESTA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO 121/2015-LICITACION-SEGOB, ASÍ COMO LA CALIDAD DE LOS BIENES CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DERIVADO DE LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA NUMERO LA-901004997-I20-2015, CELEBRADA POR LA OFICILIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE 28 CHALECOS BALÍSTICOS, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, QUE AL EFECTO EL C. RUBEN DARIO BERRONES D'ARGENCE, PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA PÓLIZA DE FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRORROGA O ESPERA OTORGADA, LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO LA CALIDAD CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZA EN VIGOR, ESTA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA OFICILIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,

*** FIN DE TEXTO ***



IVAN ORNELAS NUÑEZ
SUBDIRECTOR COMERCIAL

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 1881 AL00 1558 2785

Fianzas Dorama, S.A.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
Col. Atlamaya C.P. 01760
México, D.F.
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

nlfznnwU4j3TYGjTev8x7TjFicQjMa39V4QPhb3isyDf5ShLaA4jCb24/alykD6NVWfIn+0XlqRudBP36s+G26O65mmKg3H
nXGGX7LpDmJ4u3DCHbkavMvWtc40Awk7/naGKv4R11QRYCmWyoed7yNGLim75iGOMD9iceeC8=